

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral  
N° 00008-2026-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 13 de febrero de 2026

**VISTOS:** (i) el Trámite T-MPPC-00252-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL presentó la solicitud de aprobación de la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)”; y, (ii) el Informe N° 00072-2026-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Transporte de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos del subsector Transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformaron cuatro (4) Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura – DEIN del

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, entre las cuales se encuentra la Unidad Funcional de Transporte;

Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 4 de la citada resolución, la Unidad Funcional de Transporte es responsable de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd), la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), así como sus modificaciones, las actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector Transporte y relacionados;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental;

Que, asimismo, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana *“(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo con la legislación sectorial (...)”*;

Que, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información pública ambiental, y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM se aprobó las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental; dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo.

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, mediante Resolución Directoral N° 00013-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace aprobó el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *“Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)”*, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00115-2023-SENACE-PE/DEIN;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM de fecha 30 de mayo de 2023, se establece que para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental

a cargo del Senace son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, establece que, en los procedimientos administrativos y actos vinculados posteriores al inicio del proceso de Certificación Ambiental, se aplica la normativa correspondiente al último procedimiento o acto vinculado, hasta la aprobación o modificación del estudio de impacto ambiental;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 00105-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace aprobó la modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *“Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)”*, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00969-2024-SENACE-PE/DEIN.

Que, mediante la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, publicado el 26 de noviembre de 2024, que aprobó el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, se derogó el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, sin embargo, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Procedimiento se señala lo siguiente: *“Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de las presentes disposiciones se rigen por la normativa anterior hasta su término. La regla señalada en el párrafo precedente también se aplica para los casos de titulares que hayan iniciado la elaboración del EIA o su modificación, siempre y cuando hayan ejecutado un mecanismo de participación ciudadana o hayan comunicado el inicio de la elaboración del EIA o su modificación, con anterioridad a la entrada en vigencia de las presentes Disposiciones (...)”*.

Que, en esa línea, como resultado del procedimiento de evaluación, mediante el Informe N° 00072-2026-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 13 de febrero de 2026, se concluyó, entre otros puntos, aprobar la solicitud respecto de la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)”*, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, la misma que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en dicho Informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)*”, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00072-2026-SENACE-PE/DEIN-UT, el cual se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Notificar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, así como el expediente correspondiente a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese

*Documento firmado digitalmente*

**CLARIBEL MARIA AYVAR ROMANI**  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA